



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/07/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE”, ANTIOQUIA BPIN 2019000040080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “(...) *La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/07/2023)

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que “(...) Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”. (Subraya fuera de texto).
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022, Procedencia de los Ajustes, establece: “(...) *Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre*”.
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia” con código BPIN 2019000040080, fue aprobado mediante acuerdo del OCAD Regional Eje Cafetero N° 68 del 05 de junio 2020, por valor total de veintidós mil setecientos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos (\$22.700.384.399) con recursos del Sistema General de Regalías – Fondo de Desarrollo Regional.
13. Mediante el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, el Fondo de Desarrollo Regional se homologó con la fuente SGR – Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento de Antioquia.
14. La asociación de municipios del Urabá antioqueño ASOMURA, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
15. El representante legal de la asociación de municipios del Urabá antioqueño - ASOMURA, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 28 de junio de 2023, con fundamento en ajustes técnicos que afectaron de forma directa el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/07/2023)

alcance y estabilidad de las obras a ejecutarse, por tal motivo se presentan obras de estabilización y mejoramiento no previstas; adicional a esto, se debe realizar un ajuste económico y en tiempo para la interventoría del proyecto, cuyos rubros que serán aportados de los recursos propios del Departamento de Antioquia.

16. El desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 28 de junio de 2023, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal de ASOMURA y avalado por la interventoría.

17. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

- a) Solicitud de ajustes del 28 de junio de 2023, suscrita por el representante legal del municipio de ASOMURA, avalada por la interventoría.
- b) Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- c) Concepto de viabilidad del ajuste.
- d) Balance de ejecución física y financiera del proyecto.
- e) CDPs No 3500051688 y 300052159.
- f) Presupuesto y APU's de obras complementarias.
- g) Ajuste programa oficio ASOMURA.
- h) Solicitud prorroga.
- i) Informe de obra complementaria.
- j) APU's de obra de precios no previstos.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión, se establece que el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables “(...) *aumento o disminución de los costos de las actividades existentes*”, “(...) *inclusión de actividades nuevas*”, “(...) *cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto*”, “(...) *Incremento del valor total inicial hasta el 50%*”, e “(...) *inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas (...)*”.

19. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar en un 3,4% el valor del proyecto, el cual fue aprobado inicialmente por valor de veintidós mil setecientos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos ML. (\$22.700.384.399). Teniendo en cuenta el ajuste, se incrementarán setecientos ochenta millones ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos ML. (\$780.086.375). para un valor final de veintitrés mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta y cuatro pesos ML. (\$23.480.470.774).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/07/2023)

20. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, así como el estudio de costos; serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
21. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
22. Previo a la aprobación del señor Gobernador, se debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
23. Mediante Decreto número 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, revisados los insumos, en uso de las competencias otorgadas, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Occidente, Antioquia”, identificado con código BPIN 2019000040080, aprobado mediante acuerdo N° 68 del 05 de junio 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

Fuentes de Financiación.					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	Fondo de Desarrollo Regional – homologado a Asignación para la Inversión Regional.	\$22.700.384.399	\$ 0	\$22.700.384.399



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/07/2023)

Departamento	Antioquia	Propios	\$ 0	\$ 780.086.375	\$ 780.086.375
Totales			\$22.700.384.399	\$ 780.086.375	\$23.480.470.774

Discriminación de actividades				
Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Implementar el mejoramiento de vías terciarias para la estructura de pavimento	2020	\$18.466.032.128	\$ 2.669.135.770,00	-\$ 15.796.896.358
Construir obras de drenaje	2020	\$ 1.761.299.691	\$ 1.772.589.640	\$ 11.289.949
Instalar señalización	2020	\$ 130.134.180	\$ 130.134.180	\$ 0
Demoler de estructuras existentes	2020	\$ 4.896.216	\$ 4.896.216	\$ 0
REALIZAR INTERVENTORÍA TECNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA	2022	\$1.600.519.987	\$ 2.380.606.362	\$ 780.086.375
IMPLEMENTAR DEL PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	2020	\$ 289.944.059	\$ 289.944.059	\$ 0
IMPLEMENTAR DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	2020	\$ 250.711.582	\$ 250.711.582	\$ 0
Apoyar a la supervisión del contrato	2020	\$ 107.869.294	\$ 107.869.294	\$ 0
REALIZAR CARACTERIZACIÓN VIAL (Resolución 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte)	2020	\$ 88.977.262,	\$ 88.977.262	\$ 0
Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para Sub-Base Granular Clase C.	2023	\$ 0	\$ 2.572.180.653	\$2.572.180.653
Bordillo vaciado in situ, Sección 0.18*0.15, con Concreto resistencia 21MPA	2023	\$ 0	\$ 569.981.391	\$ 569.981.391



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/07/2023)

(D) (Estructuras)				
Pavimento Hidráulico MR= 3.8 Mpa (Suministro, Formateado, Colocación, Curado, juntas y Acabado. No Incluye Acero), Especificción ASOMURA-2-13-V3-PAVIMENTO HIDRAULICO.	2023	\$ 0	\$ 12.024.338.220	\$12.024.338.220
botadero de materiales	2023	\$ 0	\$ 31.952.673	\$ 31.952.673
Filtro frances de 1.00*0.60, con Tubería microperforada Tipo drenaje de Diámetro 4", geotextil NT 2500, incluye materiales, mano de obra y accesorios necesarios para su correcta instalacion y puesta en servicio.	2023	\$ 0	\$ 142.161.093	\$ 142.161.093
Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm.	2023	\$ 0	\$ 13.959.537	\$ 13.959.537
Adecuación de los sitios de disposición de material de donación, incluye extensión y compactación de material	2023	\$ 0	\$ 175.622.965	\$ 175.622.965
Excavación en roca para zanjas	2023	\$ 0	\$ 12.640.131	\$ 12.640.131
Relleno lateral con material importado, para protección de estructura de pavimento	2023	\$ 0	\$ 132.575.678	\$ 132.575.678
Relleno lateral con material de excavación para protección de estructura de pavimento	2023	\$ 0	\$ 110.194.068	\$ 110.194.068
Totales		\$ 22.700.384.399	\$ 23.480.470.774	\$ 780.086.375,00

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 475.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	Sí. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/07/2023)

	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, el 26/07/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Sara Orozco Castañeda Abogada Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		17-07-23
Aprobó	Natalia Andrea Restrepo López Directora Asuntos Legales SIF		26/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			